



SENTENCIA

Sanción de 60.001 euros por contribuir al desabastecimiento de un fármaco

El titular faltó a su deber de "colaborar en el uso racional de los medicamentos" dispensando 929 envases recogidos en la lista de "notificación previa", de la Aemps.

Soledad Valle | soledad.valle@unidadeditorial.es | 20/03/2017 00:00

compartir    Compartir   Tweet

Dispensar un medicamento con su preceptiva receta, pública o privada, no es lo único que debe observar el farmacéutico para cumplir con la **buena praxis profesional**. Ésta es una de las conclusiones que se desprende de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia contra una oficina de farmacia a cuyo titular el Servicio Gallego de Salud (Sergas) le ha impuesto una sanción de 60.001 euros.

"No se discute que se pueda dispensar el fármaco con receta, pero no es lógico en esa cantidad"

El afectado recurrió y la Sala Contenciosa del TSJ gallego ha desestimado su recurso reiterando que el afectado incumplió con su deber de colaborar "en el **uso racional de los medicamentos** y en la prevención de su utilización abusiva".

Entre julio de 2012 y abril de 2013 la farmacia sancionada dispensó 929 envases de un medicamento para el Parkinson, *Sinemet Plus*, de los que 890 fueron con receta privada. En

sólo tres actos vendieron 185, 150 y 200 envases.

LA LETRA DE LA LEY

Los magistrados han aplicado el artículo 8, de la Ley autonómica 5/1999, de 21 de mayo, de Ordenación Farmacéutica, que señala: "La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario de interés público, integrado en la atención primaria, cuya propiedad pertenece a uno o más farmacéuticos, quienes bajo su responsabilidad dirigen y supervisan las siguientes funciones: 5) la colaboración en el seguimiento individualizado de la terapéutica [...] y 7) la colaboración en el uso racional de los medicamentos y en la prevención de su utilización abusiva".

Aclaran que **"no se discute que pueda dispensarse el medicamento con receta**, pero no es lógico en esa cantidad, porque se trata de cantidades superiores a las que puede indicar su uso terapéutico".

Es más, la sentencia le dicta al sancionado lo que debería haber hecho: "Tenía que **comprobar la legitimidad de las recetas**, y no se trata sólo de consultar sobre los elementos básicos de una receta, sino de ir más allá, todo ello partiendo de su calificación profesional, que es de donde deriva la culpabilidad que se aprecia en su conducta".

La **infracción está tipificada como grave** -según el artículo 57 de la ley gallega- y se le podía haber impuesto una sanción en su tramo más bajo, que va de los 30.001 euros a los 60.000. Sin embargo, el Sergas se ha decantado por el grado medio, fijando la pena en 60.001 euros, porque utiliza como agravante que no se tuvieran en cuenta las advertencias que realizó el Colegio de Farmacéuticos de La Coruña sobre la dispensación del medicamento, ni las realizadas por la

Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps), al recoger *Sinemet Plus* en la lista de medicamentos "sujetos a notificación previa".

También se ha utilizado como **agravante que la oficina contara con tres titulares**; es decir, con tres profesionales cualificados que podían haber advertido la mala praxis en la que se estaba incurriendo. En definitiva, los magistrados consideran que "existió un perjuicio para la salud pública, al contribuir al desabastecimiento del fármaco en cuestión".

En conclusión: "La actuación llevada a cabo fue contraria a una dispensación **racional de medicamentos**, siendo anómalo, además, que sean para un solo cliente y en una sola dispensación, de forma que lo que se pretende es evitar la utilización abusiva de las recetas y, por eso, hay que comprobar su validez, a lo que ha de añadirse que se trata de un medicamento que figura en el listado de los medicamentos prohibidos para su exportación a otros Estados miembros de la UE [...] y la demandante estaba avisada, como el resto de los farmacéuticos, de los problemas de abastecimiento de medicamentos, como se advertía en las circulares. Se trataba de controles elementales y su profesionalidad ha de llevar a considerar que había de conocer tales advertencias".

La sentencia admite recurso ante el Supremo.



Más sobre Galicia

Los magistrados del TSJ de Galicia apelan a "la lógica"

Existieron las recetas preceptivas para dispensar el fármaco, pero los magistrados llaman la atención sobre las cantidades vendidas, como recoge el extracto de la sentencia.

Fuente: Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Información relacionada

Juan Carlos Morcillo: "La inobservancia de las circulares de los colegios delata una negligencia profesional"